

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL ACTA No. 103

Siendo las 10:00 a.m. del día 05 de Agosto de 2010, por Instrucciones del Presidente de la Junta Directiva de CORMAGDALENA, doctor Andrés Uriel Gallego Henao, dio inicio la Junta Directiva No Presencial, con el fin de llevar a cabo las gestiones tendientes a la aprobación de los siguientes temas:

I. Aprobación Acuerdos:

1. "Por medio del cual la Junta Directiva autoriza la participación de la Corporación en sociedades que se constituyan y organicen, para el mejor cumplimiento de los objetivos de Cormagdalena y le da facultades al Director Ejecutivo"
2. "Por medio del cual la Junta Directiva Autoriza al Director Modificar una concesión portuaria en los términos del Decreto 4735 del 2 de Diciembre de 2009" (MARDIQUE).
3. "Por medio del cual la Junta Directiva Autoriza al Director Modificar una concesión portuaria en los términos del Decreto 4735 del 2 de Diciembre de 2009" (MONOMEROS).

II. Priorizar la presentación del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS GENERADAS POR INUNDACIÓN EN LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – NACIONAL I".

III. CONVOCATORIA PROXIMA ASAMBLEA CORPORATIVA: Noviembre 17 de 2010

IV. Los miembros de Junta Directiva solicitan se enuncie los proyectos a financiar con el crédito de FINDETER.

Presentado el anterior orden del día la Corporación presenta ante los señores miembros de Junta Directiva los temas propuestos así:

I. APROBACIÓN ACUERDOS:

1. **"Por medio del cual la Junta Directiva autoriza la participación de la Corporación en sociedades que se constituyan y organicen,**



para el mejor cumplimiento de los objetivos de Cormagdalena y le da facultades al Director Ejecutivo”

LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 5 y 13 del artículo 14 de la Ley 161 de 1994; el numeral 8 del artículo 8 de los Estatutos y los numerales 4 y 10 del Artículo 14 de los Estatutos; en concordancia con el inciso segundo del artículo 2 y el numeral 9 del artículo Seis de la ley 161 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 mediante su artículo 331 crea la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables; delegando en la Ley la determinación de su organización y el establecimiento de sus fuentes de financiación.

Que el artículo 40 de la ley 489 de 1998, consagra que las corporaciones autónomas regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes.

Que la Ley 161 de 1994 organizó a CORMAGDALENA como un ente corporativo especial del Orden Nacional, cuyo funcionamiento es el de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de la Sociedades Anónimas en lo no previsto en la mencionada Ley, la cual en su artículo Segundo define que el objeto de CORMAGDALENA, es la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el desarrollo sostenible y la preservación del Ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que el Inciso Segundo del artículo 1 de la ley 161 de 1994, establece que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena podrá constituir sociedades de economía mixta para vincular el capital privado al cumplimiento de actividades económicamente rentables, en desarrollo de sus objetivos constitucionales, cuando ellas no impliquen el ejercicio de funciones propias de la autoridad administrativa.

Que el numeral 9 del artículo 6 de la ley 161 de 1994 autoriza a CORMAGDALENA a participar en sociedades o asociaciones que se creen y

organicen con o sin la participación de personas privadas, para cumplir más adecuadamente con sus funciones, o para objetos análogos o complementarios.

Que el numeral 8 del artículo 8 de los Estatutos de CORMAGDALENA faculta a la Corporación, para participar en sociedades o asociaciones que se creen y organicen con o sin participación de personas privadas, para cumplir más adecuadamente con sus funciones, o para objetos análogos complementarios.

Que el numeral 5 del artículo 14 de la ley 161 de 1994 y el numeral 4 del artículo 14 de los Estatutos facultan a la Junta Directiva para autorizar la participación de la Corporación en las sociedades y asociaciones que se creen y organicen para el mejor cumplimiento de los objetivos de CORMAGDALENA y análogas o complementarios.

Que el artículo 15 de la ley 161 de 1994 consagra que el Representante Legal de CORMAGDALENA es el Director Ejecutivo.

Que el numeral 5 del artículo 24 de los Estatutos le asigna al Director Ejecutivo las funciones de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que el Director Ejecutivo solicitó a la Contraloría General de La República, mediante comunicación de mayo 24 del presente año, su concepto sobre la viabilidad de celebrar una Alianza Jurídica mediante la constitución de una sociedad de economía mixta que tenga como objeto la recuperación de la navegabilidad del río Magdalena.

Que la Contraloría General de La República con el oficio No. 2010EE40265 suscrito por el señor José David Bohorquez Zea, Contralor Delegado para Infraestructura, da respuesta, previas algunas consideraciones, así: *"En atención a las anteriores consideraciones y precisando que corresponde a las entidades sujeto de control adoptar en forma autónoma las decisiones que en su concepto se encuentran orientadas a garantizar de manera efectiva el cumplimiento de sus fines misionales, la Contraloría General de la República considera viable implementar un esquema de alianza estratégica como el que se sugiere en su comunicación, entendiendo que sus objetivos estratégicos. Sus planes y programas, su estructura administrativa y la forma de ejecutar sus acciones se sujetan a la Constitución y la Ley y al cumplimiento de sus responsabilidades ambientales y sociales, sin perjuicio del control fiscal que en su oportunidad le corresponde ejercer a este Órgano fiscalizador."*

Que de igual modo, el Director Ejecutivo consultó a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio fechado, también, en mayo 24 de 2010.

Que la Procuraduría con le oficio No. 111036.ODAN, de junio 22 de 2010, suscrito por el señor Oscar Dario Amaya Navas, Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, respondió, luego de expresar algunas observaciones, en los siguientes términos: *"En razón a lo anterior, ésta Delegada considera viable y oportuno considerar la implementación de una alianza estratégica que permita cumplir los objetivos ambientales que tiene CORMAGDALENA, con base en lo consagrado en el inciso 2º del artículo 1º y en el artículo 6º numeral 9º, de la ley 161 de 1994. Lo anterior sin*

perjuicio de las funciones disciplinarias, de intervención y preventivas que ejerce la Procuraduría General de la Nación, respecto de CORMAGDALENA."

Que el estimativo de las inversiones que tendrán como objeto la recuperación de la navegabilidad del Río Grande de La Magdalena supera la capacidad financiera y de endeudamiento de CORMAGDALENA.

Que para el debido cumplimiento de los encargos constitucionales dados a CORMAGDALENA por el artículo 331 de la Constitución Nacional, es necesario vincular al capital privado.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de la Corporación para participar, en nombre y representación de CORMAGDALENA, en la constitución de sociedades de economía mixta que tengan como objeto el desarrollo de sus objetivos constitucionales consagrados en el artículo 331 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Director Ejecutivo para hacer uso de los instrumentos jurídicos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo la participación de CORMAGDALENA.

Conforme a lo anterior, se presentó a consideración de la Junta Directiva el Acuerdo "Por medio del cual la Junta Directiva autoriza la participación de la Corporación en sociedades que se constituyan y organicen, para el mejor cumplimiento de los objetivos de Cormagdalena y le da facultades al Director Ejecutivo", a la cual los Honorables Miembros de la Junta Directiva votaron de la siguiente manera:

VOTOS RECIBIDOS: 13

1. Señor Ministro de Transporte Dr. Andrés Uriel Gallego Henao.
2. Señor Viceministro de Transporte Dr. David Villalba Escobar.
3. Señor Viceministro de Turismo Dr. Oscar Rueda García.
4. Señora Viceministra de Ambiente Dra. Claudia Patricia Mora Pineda.
5. Señor Gobernador de Cundinamarca Dr. Andrés González Díaz.
6. Señor Alcalde del Municipio de Neiva Dr. Héctor Aníbal Ramírez Escobar.
7. Señor Alcalde del Municipio de Piedras Dr. Rogelio Montealegre Murillo.

8. Señor Alcalde (e) del Municipio De La Dorada Dr. Ricardo Andrés Hernández González.
9. Señor Alcalde del Municipio De Barrancabermeja Dr. Carlos Alberto Contreras López.
10. Señor Gobernador de Bolívar Dr. Jorge Luis Mendoza Diago.
11. Señora Alcaldesa del Municipio De Pinillos Dra. María Eugenia Ortega.
12. Señor Alcalde del Municipio de Talaigua Nuevo Dr. Fernando Matute Turizo.
13. Señor Representante De Gremios Navieros Dr. Juan Carlos Acosta Rodríguez.

VOTOS POSITIVOS: 11**VOTOS NEGATIVOS: 2**

Los votos, y comentarios recibidos se adjuntan y hacen parte integral de la presente Acta, así como el Acuerdo Por medio del cual la Junta Directiva autoriza la participación de la Corporación en sociedades que se constituyan y organicen, para el mejor cumplimiento de los objetivos de Cormagdalena y le da facultades al Director Ejecutivo.

2. "Por medio del cual la Junta Directiva Autoriza al Director Modificar una concesión portuaria en los términos del Decreto 4735 del 2 de Diciembre de 2009" (MARDIQUE).**LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMAGDALENA**

En uso de sus facultades legales y en especial la conferida en el numeral 10 del Artículo sexto de la Ley 161 de 1994 y el numeral 10 del Artículo Decimocuarto del Decreto 790 de 1995; y

CONSIDERANDO

1- Que por medio del Acuerdo 103 del 27 de enero de 2004 la Junta Directiva faculta de manera expresa al Director Ejecutivo de la Corporación para que realice el proceso de recepción de transferencia de programas, obras y funciones y el ejercicio de competencia para otorgar los permisos de operación portuaria y conceder las consecuentes concesiones sin límite de cuantía, en todo de acuerdo con lo ordenado en la ley 1 de 1991.

2- Que el artículo primero de mencionado Acuerdo estableció: "Autorizar al Director Ejecutivo para que realice el proceso de recepción de programas obras y funciones y ejercer la competencia para otorgar los permisos de

operación portuaria y conceder las consecuentes concesiones sin límite de cuantía, en todo de acuerdo con lo ordenado en la Ley 01 de 1991".

3- Que en la actualidad cursa en Cormagdalena una solicitud de modificación de contrato, presentada por parte de la Sociedad Portuaria Mardique S.A, del contrato concesión portuaria No. 7 del 27 de enero de 2010.

4 – Que el artículo 24 del Decreto 4735 de 2009 establece:

"Artículo 24. Modificación de los contratos de concesión. El procedimiento para la modificación de los contratos de concesión será el siguiente:

24.1 Quien solicite la modificación del contrato de concesión deberá publicar en un diario de circulación nacional un aviso que indique el objeto y alcance de la modificación, y el valor aproximado de las nuevas inversiones a realizar.

En el evento de que la modificación incluya la solicitud sobre zonas de uso público adicionales se describirán éstas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.1.1.1 y 9.2.3 del presente decreto.

24.2 Dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación, cualquier persona que tenga interés legítimo, podrá oponerse a la solicitud de modificación.

24.3 Transcurridos dos (2) meses del vencimiento de la fecha para formular oposiciones, la entidad convocará a Audiencia Pública a quienes por Ley deban citarse para divulgar los términos y condiciones de la modificación.

24.4 La entidad competente aprobará o negará la solicitud de modificación previa decisión de su Consejo Directivo o su Órgano equivalente. (Subrayas fuera del texto).

5- Que sobre el proyecto se realizó la respectiva audiencia pública el día 26 de mayo de 2010, audiencia ordenada por la resolución 118 del 13 de mayo de 2010, para la Sociedad Portuaria Mardique S.A.

6- Que el Director expuso los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del mencionado proyecto a la Junta Directiva, tal y como consta en el acta de la Junta Directiva de fecha 5 de agosto de 2010.

7- Que la Junta encuentra ajustadas las modificaciones a los propósitos que persigue el Decreto 4735 de 2009 y la Ley 01 de 1991.

8- Por ello la Junta Directiva faculta de manera expresa al Director Ejecutivo de la Corporación, para ejecutar todas las diligencias necesarias y expedir los actos administrativos y contratos, realizar las modificaciones del contratos mencionado en el numeral cuarto en los términos del decreto 4735 de 2009 y la Ley 01 de 1991.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Director Ejecutivo para modificar el Contrato de Concesión Portuaria Número 7 del 27 de enero de 2010, suscrito con la Sociedad Portuaria Mardique S.A .

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Conforme a lo anterior, se presentó a consideración de la Junta Directiva el Acuerdo "Por medio del cual la Junta Directiva Autoriza al Director Modificar una concesión portuaria en los términos del Decreto 4735 del 2 de Diciembre de 2009" (Mardique), a la cual los Honorables Miembros de la Junta Directiva votaron de la siguiente manera:

VOTOS RECIBIDOS: 13

1. Señor Ministro de Transporte Dr. Andrés Uriel Gallego Henao.
2. Señor Viceministro de Transporte Dr. David Villalba Escobar.
3. Señor Viceministro de Turismo Dr. Oscar Rueda García.
4. Señora Viceministra de Ambiente Dra. Claudia Patricia Mora Pineda.
5. Señor Gobernador de Cundinamarca Dr. Andrés González Díaz.
6. Señor Alcalde del Municipio de Neiva Dr. Héctor Aníbal Ramírez Escobar.
7. Señor Alcalde del Municipio de Piedras Dr. Rogelio Montealegre Murillo.
8. Señor Alcalde (e) del Municipio De La Dorada Dr. Ricardo Andrés Hernández González.
9. Señor Alcalde del Municipio De Barrancabermeja Dr. Carlos Alberto Contreras López.
10. Señor Gobernador de Bolívar Dr. Jorge Luis Mendoza Diago.
11. Señora Alcaldesa del Municipio De Pinillos Dra. María Eugenia Ortega.

12. Señor Alcalde del Municipio de Talaigua Nuevo Dr. Fernando Matute Turizo.
13. Señor Representante De Gremios Navieros Dr. Juan Carlos Acosta Rodríguez.

VOTOS POSITIVOS: 11

VOTOS NEGATIVOS: 1

VOTOS EN BLANCO: 1

Los votos, y comentarios recibidos se adjuntan y hacen parte integral de la presente Acta, así como el Acuerdo Por medio del cual la Junta Directiva Autoriza al Director Modificar una concesión portuaria en los términos del Decreto 4735 del 2 de Diciembre de 2009 (Mardique).

3. "Por medio del cual la Junta Directiva Autoriza al Director Modificar una concesión portuaria en los términos del Decreto 4735 del 2 de Diciembre de 2009" (MONOMEROS).

LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial la conferida en el numeral 10 del Artículo sexto de la Ley 161 de 1994 y el numeral 10 del Artículo Decimocuarto del Decreto 790 de 1995; y

CONSIDERANDO

1- Que por medio del Acuerdo 103 del 27 de enero de 2004 la Junta Directiva faculta de manera expresa al Director Ejecutivo de la Corporación para que realice el proceso de recepción de transferencia de programas, obras y funciones y el ejercicio de competencia para otorgar los permisos de operación portuaria y conceder las consecuentes concesiones sin límite de cuantía, en todo de acuerdo con lo ordenado en la ley 1 de 1991.

2- Que el artículo primero de mencionado Acuerdo estableció: "Autorizar al Director Ejecutivo para que realice el proceso de recepción de programas obras y funciones y ejercer la competencia para otorgar los permisos de operación portuaria y conceder las consecuentes concesiones sin límite de cuantía, en todo de acuerdo con lo ordenado en la Ley 01 de 1991".

3- Que en la actualidad cursa en Cormagdalena una solicitud de modificación de contrato, presentada por parte de la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A, del contrato No. 27 del 14 de Marzo de 2004.

Sede Principal
Carrera 1ra No 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barranquilla - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D. C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 25-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

4 – Que el artículo 24 del Decreto 4735 de 2009 establece:

“Artículo 24. Modificación de los contratos de concesión. El procedimiento para la modificación del contrato de concesión será el siguiente:

24.1 Quien solicite la modificación del contrato de concesión deberá publicar en un diario de circulación nacional un aviso que indique el objeto y alcance de la modificación, y el valor aproximado de las nuevas inversiones a realizar.

En el evento de que la modificación incluya la solicitud sobre zonas de uso público adicionales se describirán éstas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.1.1.1 y 9.2.3 del presente decreto.

24.2 Dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación, cualquier persona que tenga interés legítimo, podrá oponerse a la solicitud de modificación.

24.3 Transcurridos dos (2) meses del vencimiento de la fecha para formular oposiciones, la entidad convocará a Audiencia Pública a quienes por Ley deban citarse para divulgar los términos y condiciones de la modificación.

24.4 La entidad competente aprobará o negará la solicitud de modificación previa decisión de su Consejo Directivo o su Órgano equivalente. (Subrayas fuera del texto).

5- Que sobre el proyecto se realizó la respectiva audiencia pública el día 26 de mayo de 2010, audiencia ordenada por la resolución 119 del 13 de mayo de 2010.

6- Que el Director expuso los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del mencionado proyecto a la Junta Directiva, tal y como consta en el acta de la Junta Directiva de fecha 5 de agosto de 2010.

7- Que la Junta encuentra ajustadas las modificaciones a los propósitos que persigue el Decreto 4735 de 2009 y la Ley 01 de 1991.

8- Por ello la Junta Directiva faculta de manera expresa al Director Ejecutivo de la Corporación, para ejecutar todas las diligencias necesarias y expedir los actos administrativos y contratos, realizar las modificaciones del contrato mencionado en el numeral cuarto en los términos del decreto 4735 de 2009 y la Ley 01 de 1991.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Director Ejecutivo para modificar el Contrato de Concesión Portuaria Números 27 del 14 de Marzo de 2004, suscrito con la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A,

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Conforme a lo anterior, se presentó a consideración de la Junta Directiva el Acuerdo "Por medio del cual la Junta Directiva Autoriza al Director Modificar una concesión portuaria en los términos del Decreto 4735 del 2 de Diciembre de 2009" (Monómeros), a la cual los Honorables Miembros de la Junta Directiva votaron de la siguiente manera:

VOTOS RECIBIDOS: 12

1. Señor Ministro de Transporte Dr. Andrés Uriel Gallego Henao.
2. Señor Viceministro de Transporte Dr. David Villalba Escobar.
3. Señor Viceministro de Turismo Dr. Oscar Rueda García.
4. Señora Viceministra de Ambiente Dra. Claudia Patricia Mora Pineda.
5. Señor Alcalde del Municipio de Neiva Dr. Héctor Aníbal Ramírez Escobar.
6. Señor Alcalde del Municipio de Piedras Dr. Rogelio Montealegre Murillo.
7. Señor Alcalde (e) del Municipio De La Dorada Dr. Ricardo Andrés Hernández González.
8. Señor Alcalde del Municipio De Barrancabermeja Dr. Carlos Alberto Contreras López.
9. Señor Gobernador de Bolívar Dr. Jorge Luis Mendoza Diago.
10. Señora Alcaldesa del Municipio De Pinillos Dra. María Eugenia Ortega.
11. Señor Alcalde del Municipio de Talaigua Nuevo Dr. Fernando Matute Turizo.
12. Señor Representante De Gremios Navieros Dr. Juan Carlos Acosta Rodríguez.

VOTOS POSITIVOS: 5**VOTOS NEGATIVOS: 5****VOTOS EN BLANCO: 2**

Los votos, y comentarios recibidos se adjuntan y hacen parte integral de la presente Acta.

II. **Priorizar la presentación del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS GENERADAS POR INUNDACIÓN EN LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – NACIONAL".**

Dada la fuerte ola invernal y el comunicado de prensa del Ministerio del Interior y de Justicia, del día 21 de julio de 2010, titulado **EL GOBIERNO NACIONAL EMITE ALERTA EN REGIONES CARIBE Y ANDINA ANTE INCREMENTO DEL INVIERNO**, se señala: *"Bogotá, 21 de julio de 2010.- el Ministro del Interior y de Justicia, Fabio Valencia Cossio, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo, alerta a los Comités Regionales y Locales de Prevención y Atención de Desastres y a las autoridades locales de las regiones Caribe y Andina, para que mantengan activos sus planes de contingencia y emergencia, ante el posible incremento del invierno a partir del próximo 23 de julio.*

"La alerta se emite teniendo en cuenta el pronóstico de nuevas lluvias por parte del IDEAM y los niveles altos que presentan los ríos Magdalena, Cauca y Chicamocha, que ya afectan a varias poblaciones ribereñas y que podrían generar nuevas inundaciones", indicó el alto funcionario... "

Que, según el informe técnico diario No. 208, de fecha 27 de julio de 2010, hora: 11.45 a.m., del **IDEAM**, se establece: *"Incremento importante de las lluvias en amplios sectores del país, principalmente en el macizo Colombiano, Boyacá, sectores aislados de la región Caribe, norte de la región Orinoquía y Valle del Cauca." "Siguen críticas las condiciones en la parte baja de las cuencas Magdalena-Cauca, en la región Caribe, debido a que continúan los niveles muy altos al igual que la tendencia de ascenso, por lo cual se sugiere mantener la **ALERTA** en la cuenca baja del río Magdalena (la cual se considera entre Gamarra –César- hasta su desembocadura en el mar Caribe). ... "REGION CARIBE.- Niveles altos del Río Magdalena y varias ciénagas. Se mantiene la condición de ascenso moderado de los niveles del Río Magdalena, los cuales están superando las cotas críticas, ocasionando inundaciones lentas, con afectación en varias poblaciones ribereñas en su cuenca baja (la cual se considera desde aguas debajo de Gamarra-César- hasta su desembocadura en el mar Caribe). Sigue vigente el actual nivel de alarma y se recomienda especial atención para pobladores en zonas bajas, ya que especialmente entre los municipios de El Banco (Magdalena) y Magangue (Bolívar), han sido superadas las cotas de desbordamiento.*

Acorde con el reporte anterior la Corporación presentara ante el Ministerio de Transporte para su viabilización el proyecto denominado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS GENERADAS POR INUNDACIÓN EN LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – NACIONAL"** con el fin de mitigar el impacto que las inundaciones generen en los diferentes municipios ribereños del río Magdalena.

Una vez expuestos los anteriores argumentos, la solicitud se presentó a consideración, a la cual los Honorables Miembros de la Junta Directiva votaron de la siguiente manera:

VOTOS RECIBIDOS: 11

1. Señor Ministro de Transporte Dr. Andrés Uriel Gallego Henao.
2. Señor Viceministro de Transporte Dr. David Villalba Escobar.
3. Señor Viceministro de Turismo Dr. Oscar Rueda García.
4. Señor Alcalde del Municipio de Neiva Dr. Héctor Aníbal Ramírez Escobar.
5. Señor Alcalde del Municipio de Piedras Dr. Rogelio Montealegre Murillo.
6. Señor Alcalde (e) del Municipio De La Dorada Dr. Ricardo Andrés Hernández González.
7. Señor Alcalde del Municipio De Barrancabermeja Dr. Carlos Alberto Contreras López.
8. Señor Gobernador de Bolívar Dr. Jorge Luis Mendoza Diago.
9. Señora Alcaldesa del Municipio De Pinillos Dra. María Eugenia Ortega.
10. Señor Alcalde del Municipio de Talaigua Nuevo Dr. Fernando Matute Turizo.
11. Señor Representante De Gremios Navieros Dr. Juan Carlos Acosta Rodríguez.

VOTOS POSITIVOS: 10

VOTOS EN BLANCO: 1

Los votos, y comentarios recibidos se adjuntan y hacen parte integral de la presente Acta.

III. CONVOCATORIA PROXIMA ASAMBLEA CORPORATIVA

Conforme a lo mencionado en el artículo 12, parágrafo primero, de la ley 161 de 1994, *"La asamblea corporativa se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) años en el mes de noviembre para lo cual será citada por el Director Ejecutivo Extraordinariamente podrá ser convocada por la Junta Directiva o por el Presidente de la República en cualquier tiempo. Para que la Asamblea Corporativa sesione válidamente se requiere la acreditación de la mayoría absoluta de sus integrantes. La Superintendencia de Sociedades vigilará la celebración y el cumplimiento de las decisiones de la asamblea".*

Expuesto, lo anterior el Señor Director de la Corporación Dr. Juan Gonzalo Botero Botero presentó a consideración de los Honorables Miembros de la Junta Directiva la fecha de la próxima Asamblea Corporativa, para el día 17 de Noviembre de

2010, en las instalaciones de la sede Principal de Cormagdalena ubicadas en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), presentándose la siguiente votación:

VOTOS RECIBIDOS: 13

1. Señor Ministro de Transporte Dr. Andrés Uriel Gallego Henao.
2. Señor Viceministro de Transporte Dr. David Villalba Escobar.
3. Señor Viceministro de Turismo Dr. Oscar Rueda García.
4. Señora Viceministra de Ambiente Dra. Claudia Patricia Mora Pineda.
5. Señor Gobernador de Cundinamarca Dr. Andrés González Díaz.
6. Señor Alcalde del Municipio de Neiva Dr. Héctor Aníbal Ramírez Escobar.
7. Señor Alcalde del Municipio de Piedras Dr. Rogelio Montealegre Murillo.
8. Señor Alcalde (e) del Municipio De La Dorada Dr. Ricardo Andrés Hernández González.
9. Señor Alcalde del Municipio De Barrancabermeja Dr. Carlos Alberto Contreras López.
10. Señor Gobernador de Bolívar Dr. Jorge Luis Mendoza Diago.
11. Señora Alcaldesa del Municipio De Pinillos Dra. María Eugenia Ortega.
12. Señor Alcalde del Municipio de Talaigua Nuevo Dr. Fernando Matute Turizo.
13. Señor Representante De Gremios Navieros Dr. Juan Carlos Acosta Rodríguez.

VOTOS POSITIVOS: 12

VOTOS EN BLANCO: 1

Los votos, y comentarios recibidos se adjuntan y hacen parte integral de la presente Acta.

IV. LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SOLICITAN SE ENUNCIE LOS PROYECTOS A FINANCIAR CON EL CRÉDITO DE FINDETER.

De acuerdo a lo presentando en la Junta Directiva presencial No. 101 realizada el 04 de Febrero de 2010 los proyectos que se financiaran con el crédito solicitado a FINDETER son los siguientes:

1. PARTICIPACION EN EL AEROPUERTO DE FLANDES.
2. CONSTRUCCIÓN DE 5 FERRIS NUEVOS.
3. CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ISLA AVENTURA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.

4. CONSTRUCCIÓN DE MALECONES EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:

- CALAMAR
- PINILLOS
- MAGANGUE
- TALAIGUANUEVO
- BARRANCO DE LOBA
- BARRANCABERMEJA
- PUERTO BERRIO
- PUERTO SALGAR
- LA DORADA
- GIRARDOT

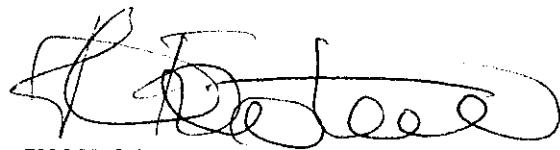
Se adjunta Acta de posesión del Señor Alcalde del Municipio de La Dorada Dr. Ricardo Andrés Hernández González.

Una vez expuestos a consideración de la Honorable Junta Directiva de la Corporación los temas anteriores, se da por terminadla la Junta No presencial.



ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Presidente Junta Directiva



JUAN GONZALO BOTERO BOTERO

Secretario